



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 552-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Informe N° 002013-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 131925-2025 y N° 142367-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 131925-2025 de fecha 4 de setiembre de 2025, ME SALE POR QUE ME SALE S.A.C., debidamente representada por Violeta Margarita Alvarez Solis de Deza, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" por realizarse el 4 de noviembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 2348-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, se requirió adjuntar el texto escénico de la obra;

Que, a través del Expediente N° 142367-2025 de fecha 22 de setiembre de 2025 la solicitante levantó la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" es un espectáculo que narra la historia en la que grandes compositores de la tradición universal como Mozart, Beethoven, Bach y Vivaldi son situados en pleno siglo XXI. Desde esa perspectiva, los personajes dialogan con géneros musicales contemporáneos como el reguetón, el trap y el pop, generando situaciones cómicas, críticas y reflexivas. En ese sentido, la propuesta integra referencias a expresiones musicales latinoamericanas, incluyendo instrumentos y géneros peruanos como el cajón, el vals criollo y la cumbia, lo que refuerza el carácter intercultural de la puesta en escena. Finalmente, la puesta en escena culmina cuando los intérpretes se despiden resaltando la importancia del humor, la música y el intercambio cultural como puentes que unen a los pueblos;

Que, "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*"; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se constituye de interpretación actoral, música en vivo, dramaturgia en un formato escénico estructurado. En esa línea, los intérpretes encarnan personajes históricos con diálogos y desarrollo escénico, lo que configura una representación dramática. Asimismo, el uso de vestuario, escenografía y participación del público confirma su naturaleza teatral, donde se representan ficcionalmente situaciones que entretienen al espectador. Cuenta con el elenco de La Chirichota, compuesto por siete talentosos artistas: Víctor Lemes (cantautor, escritor y director del proyecto), Dani Rodríguez (director teatral y escritor), Juan Dávila (compositor y músico), Abraham Santacruz (Actor y multiinstrumentista), Alberto Vila (Músico), Daniel Quevedo (comediante, actor y músico) e Isaac Dos Santos (actor y cantante);

Que, de acuerdo al Informe N° 552-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 24 de setiembre de 2025, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" es una producción que aborda las siguientes temáticas: a) El diálogo entre tradición y modernidad: al contraponer la música académica europea con los géneros urbanos contemporáneos; b) La crítica social y cultural: expresada por medio de la sátira hacia la industria musical y los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hábitos de consumo; c) El intercambio cultural: al integrar referencias latinoamericanas y peruanas en el marco de una tradición europea; y, d) La reflexión sobre el arte y la cultura: por medio de monólogos y escenas se cuestiona el rol del arte en la sociedad globalizada;

Que, el contenido del espectáculo "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, el espectáculo incorpora diversas expresiones musicales peruanas, reconociendo y valorando costumbres que forman parte del patrimonio cultural vivo del Perú. Por consiguiente, al incorporar dichas expresiones, se refuerza el diálogo con el público local y se resalta la riqueza de la identidad musical nacional. En el ámbito internacional, la pieza teatral retoma la tradición de la chirigota, expresión española que combina canto, sátira y crítica social, a la vez que rescata a los grandes compositores de la música clásica universal. Por otro lado, la obra pone en evidencia, mediante la parodia, conductas propias de la sociedad contemporánea como el consumo masivo, la búsqueda de entretenimiento inmediato y la influencia de la industria cultural. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*", representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a revalorizar el patrimonio musical universal y lo enlaza con expresiones culturales peruanas, fortaleciendo la identidad y la diversidad artística. Asimismo, acerca la música clásica a nuevas generaciones en un formato accesible, pedagógico y humorístico. En consecuencia, impulsa un diálogo sobre la relación entre tradición y modernidad, y el rol del arte en la sociedad;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la pieza teatral destaca el sentido crítico y el humor como herramienta para la crítica constructiva. Cabe mencionar que la puesta en escena es positiva por su carácter humorístico apto para públicos diversos. En consecuencia, su realización en Lima enriquece la agenda cultural y fortalece los lazos entre España y Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!*" por realizarse el 4 de noviembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 600 personas, tiene dentro de su tarifario como precio Vip el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Gold el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cultural, que cuenta con 27 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002013-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "LA CHIRICHOTA - ¡VUELVEN LOS CLÁSICOS!" por realizarse el 4 de noviembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 131925-2025 y N° 142367-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES